



Resolución de Alcaldía

N° 332-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 04 de julio del 2022.

VISTO:

La Solicitud, registro de ingreso N° 3595-2022-MP-T, de fecha 03 de marzo del año 2022, del Sr. CEFERINO TUYO ARACA; Informe N° 350-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del año 2022; Informe N° 049-2022-JA-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 09 de mayo del año 2022; Informe N° 446-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 10 de mayo del año 2022; Informe N° 602-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de mayo del año 2022; Carta N° 083-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022; Informe N° 534-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2022; el Proveído N° 6895-2022-GM, de fecha 01 de julio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Solicitud de Acceso a la Información Pública con registro de ingreso N° 3595-2022-MP-T, de fecha 03 de marzo del año 2022, el Sr. CEFERINO TUYO ARACA, identificado con DNI: 00500577, solicita que se le remita la siguiente información:

COPIA DE TODAS LAS ORDENES DE SERVICIOS POR CENTRO COSTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2508669

Que, con Informe N° 350-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 04 de mayo del año 2022, Sub Gerencia de Secretaría General deriva a Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para que atienda a lo solicitado por el Sr. Ceferino Tuyo Araca, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado;

Que, con Informe N° 049-2022-JA-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 09 de mayo del año 2022, Jefe de Adquisiciones remite a Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la información solicitada por el Sr. Ceferino Tuyo Araca, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado;

Que, con Informe N° 446-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 10 de mayo del año 2022, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a Gerencia de Administración, la información solicitada por el Sr. Ceferino Tuyo Araca, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado.

Que, con Informe N° 602-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de mayo del año 2022, Gerencia de Administración remite a Sub Gerencia de Secretaría General, la información solicitada por el Sr. Ceferino Tuyo Araca, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el administrado.

Que, con Carta N° 083-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022, Sub Gerencia de Secretaría General, remite al administrado para que pueda abonar el costo de su reproducción en COPIAS SIMPLES (Código:0156-2572 por 07 folios) TUPA de la Municipalidad, dicha carta fue notificada con fecha 27 de mayo del año 2022

Que, con Informe N° 534-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, informa que el trámite con registro N° 3595-2022-MP-T, emitido por el Sr. Ceferino Tuyo Araca, a través de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue notificado mediante Cedula de Notificación N° 129-2022, de fecha 27 de mayo del año 2022, adjunto a la Carta N° 083-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022, por tanto al haber transcurrido 30 días calendario sin cancelar el monto advertido en la mencionada carta, se sugiere proceder al ARCHIVAMIENTO del presente procedimiento, debiendo emitirse el Acto Administrativo que corresponda.

Que, el Artículo 115° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe el Derecho de petición administrativa, cuyo tenor es el que sigue: "115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular de administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir Informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo 072-2003-PCM, Liquidación del costo de reproducción, dice: "... Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada";

Por tanto, con respecto al presente pedido, se tiene que fue notificado personalmente el día 27 de mayo del año 2022, habiéndose cumplido el plazo establecido en la norma legal antes señalada y habiéndose realizado una notificación válida;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Proveído N° 6895-2022-GM, de fecha 01 de julio del 2022, el Gerente Municipal, dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD del Expediente Administrativo con Registro N° 3595-2022-MP-T, sobre atención por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, seguido por el administrado, Sr. CEFERINO TUYO ARACA, identificado con DNI N° 00500577, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD DEFINITIVO del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para informativos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. CEFERINO TUYO ARACA, identificado con DNI N° 00500577, en forma y modo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiudadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
D.F.C. HELIVER JAEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE



Cc.
Alc.
GM
GAJ
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO